



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**N° 019 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR**

Lima, 10 JUN. 2016

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 25-2016-AGRORURAL/DIAR-PMSA, Informe Financiero N° 30-2016-AGRORURAL/DIAR-CLPF, el Informe N° 010-2016/EFVA, emitidos por los Consultores de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 03 de abril de 2014, se suscribió el Contrato N° 019-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, derivado de la Licitación Pública N° 021-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL y el CONSORCIO P Y M, integrado por las empresas Constructora e Inversiones Generales V&J S.R.L y MY Y PM Construcción e Ingeniería E.I.R.L., por un monto contractual de S/ 3'391,309.52 (Tres Millones Trescientos Noventa y Un Mil Trescientos Nueve con 52/100 Soles) incluye IGV para la ejecución de las obras "1. Instalación del Canal de Riego Ancaypuag – Cashayog, distrito de San Rafael - Ambo - Huánuco" por un monto ascendente a S/. 1'385,968.21 (Un Millón Trescientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 21/100 Soles) y un plazo de ejecución de 180 días calendarios; y "2. Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Localidad de Yapac, distrito de Colpas - Ambo - Huánuco", por un monto ascendente a S/. 2'005,341.31 (Dos Millones Cinco Mil Trescientos Cuarenta y uno con 31/100 Soles) y un plazo de ejecución de 150 días calendarios;

Que, con fecha 18 de abril de 2014, se suscribió el Acta de Entrega de Terreno, correspondiente a la obra "2. Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Localidad de Yapac, distrito de Colpas - Ambo - Huánuco", al no existir observaciones sobre la misma;

Que, mediante Asiento N° 01 del Cuaderno de Obra, de fecha 14 de mayo de 2014, el Contratista dejó constancia del inicio de la Obra en mención, la misma que ha sido ratificada



por el Inspector de Obra, Ing. Jaime Ricardo Perleche Fuentes, a través del Asiento N° 02 de Cuaderno de Obra;

Que, mediante Carta N° 266-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 02 de diciembre de 2014, la Entidad comunica al Contratista el consentimiento de la Ampliación de Plazo N° 01, por un periodo de 60 días calendarios;

Que, con Carta N° 244-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 21 de noviembre de 2014, la Entidad comunica al Contratista el otorgamiento de la Ampliación de Plazo N° 02 por 33 días calendarios;

Que, a través de la Carta N° 325-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 29 de diciembre de 2014, la Entidad comunica al Contratista el consentimiento de la Ampliación de Plazo N° 03 por 30 días calendarios, postergando el plazo de ejecución de obra al 16 de enero del 2015;

Que, con Asiento N° 192 de Cuaderno de Obra, de fecha 31 de diciembre de 2014, el Contratista dejó constancia que se realiza prueba hidráulica y se verifica que todo el sistema funcione correctamente y queda operativo todo el sistema;

Que, mediante Asiento N° 193 de Cuaderno de Obra, de fecha 31 de diciembre de 2014, el Inspector de Obra indicó que se verifica el término de los trabajos en el canal de Yapac, por lo tanto se proceda a cerrar el Cuaderno de Obra;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE, de fecha 23 de enero del 2015, la Entidad designó al Comité de Recepción de la Obra en mención;

Que, con fecha 04 de febrero del 2015, el Comité de Recepción de Obra, constata que la obra no se encuentra concluida, haciendo imposible su recepción, motivo por lo que en dicha fecha suscribe el Acta de Constatación Física de Obra;

Que, mediante Carta N° 041-2015/CONSORCIO P Y M/RC de fecha 19 de marzo de 2015, el Contratista solicita al Comité de Recepción de Obra verificar el levantamiento de las Observaciones realizadas el 04 de febrero de 2015, la cual fue notificada a la Entidad por el Inspector de Obra a través de la Carta N° 001-2015/JRPF, de fecha 06 de marzo del 2015;

Que, con fecha 21 de abril del 2015, el Comité de Recepción se apersona a la Obra, constatando que la obra no se encuentra concluida, haciendo imposible su recepción, motivo por lo que en dicha fecha suscribe el Acta de Verificación;

Que, mediante Asiento N° 200 del Cuaderno de Obra, de fecha 06 de mayo de 2015, el Inspector de Obra, Ing. Florentino A. Sánchez Vilela, dejó constancia que la obra se encuentra en funcionamiento y se espera la respuesta de la Entidad respecto a la Bocatoma para dar por terminada la ejecución de las partidas faltantes;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 279-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 18 de noviembre de 2015, la Entidad aprobó la Reducción de Prestaciones a la Obra N° 01, por la suma de S/. 157,972.62 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Novecientos Setenta y Dos con 62/100 Soles), que representa una incidencia de -7.88% del monto contractual;

Que, mediante Informe Técnico N° 256-2015-MS de fecha 18 de noviembre del 2015, el consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego indicó que habiéndose efectuado la Reducción de obra y con ello, culminado la misma, solicita la Reconfirmación del Comité de Recepción de Obra, designado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 23 de Enero del 2015, toda vez que el Ing. Jaime Perleche Fuentes fue cesado de sus funciones como Inspector de Obra, nombrándose en dicha función, al Ing. Florentino Alberto Sánchez Vilela;



Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 032-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE, de fecha 25 de noviembre del 2015, la Entidad designó la reconfirmación de los miembros del Comité de Recepción de Obra;

Que, con fecha 14 de diciembre del 2015, se reunieron los miembros de la comisión de Recepción de Obra, con la finalidad de cumplir con las tareas encomendadas, acto que fue frustrado por los usuarios al existir deudas por cancelar por parte del contratista. Ante esta negativa de participar en la recepción de la obra hasta que la deuda sea cancelada, se procedió a elaborar un acta de compromiso del Contratista y los usuarios para que la deuda sea cancelada el día 19 de diciembre del 2015, en la ciudad de Ambo;

Que, habiendo cumplido el contratista en cancelar la deuda con los usuarios, se extiende una certificación de No Adeudo de parte de las autoridades de la Comunidad de Yapac;

Que, con fecha 18 de febrero de 2016, se reunieron los miembros del Comité de Recepción de la Obra "2. Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Localidad de Yapac, distrito de Colpas - Ambo - Huánuco", con la finalidad de realizar el recorrido de la obra y constatar su culminación, finalizado el mismo, acuerdan la Conformidad de la Obra, por lo que suscriben el Acta de Recepción de Obra;

Mediante Carta N° 063-2016/CONSORCIO PYM/RC recibido por la Entidad el 14 de abril de 2016, el Contratista presentó el Expediente de Liquidación del Contrato N° 019 -2014-MINAGRI-AGRO RURAL, determinando un saldo a su favor por un monto de S/. 519,627.14 (Quinientos Diecinueve Mil Seiscientos Veintisiete con 14/100 Soles);

Que, con Informe Técnico N° 25-2016-AGRORURAL/DIAR-PMSA de fecha 09 de junio de 2016, e Informe Financiero N° 30-2016-AGRORURAL/DIAR-CLPF el Consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, que cuenta con la conformidad de la Sub Dirección de Obras y Supervisión, señala que habiendo revisado y analizado los documentos correspondientes al Contrato N° 019-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, en el extremo correspondiente a la obra "2. Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Localidad de Yapac, distrito de Colpas - Ambo - Huánuco", se ha determinado que el monto total de inversión del mismo asciende a S/. 1'934,645.61 (Un Millón Novecientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 61/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con un saldo a cargo del Contratista por el monto de S/. 118,553.68 (Ciento Dieciocho Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 68/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, que comprende los siguientes conceptos: (i) Por concepto de pago de valorizaciones por S/. 1.10 (Uno con 10/100 Soles); (ii) Por concepto de reajuste de las valorizaciones por S/. 73,963.49 (Setenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Tres con 49/100 Soles); (iii) Por concepto de penalidad por atraso en la culminación de la obra por - S/. 193,464.56 (Ciento Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 56/100 Soles), (iv) Por concepto de obligaciones del contratista en caso de atraso en la finalización de la obra por - S/. 12,367.34 (Doce Mil Trescientos Sesenta y Siete con 34/100 Soles); y (v) Por concepto de Impuesto General a las Ventas por S/. 13,313.63 (Trece Mil Trescientos Trece con 63/100 Soles). Asimismo, indicó que la diferencia con la elaborada por el Contratista se debe a lo siguiente: a) El contratista considera como fecha base para el cálculo del coeficiente de reajuste el mes de abril 2013, debiendo ser mayo 2013, en tal sentido el cálculo de los reajustes efectuado es incorrecto; b) El cálculo de los mayores gastos generales por demora en la recepción de obra no corresponden dado que se tiene incumplimiento en la culminación de la obra en los plazos contractuales vigentes, asimismo, no ha acreditado dichos gastos generales; c) No considera la Reducción de Obra N° 01 al Contrato N° 019-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, por la suma de S/. 157,972.62 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Novecientos Setenta y Dos con 62/100 soles) suma que representa el -7.88 % del monto del contrato; d) No considera penalidades por incumplimiento contractuales para el caso de obligaciones en caso de atraso en la finalización de obra; y e) No considera el pago de la supervisión por el atraso en la culminación de la obra;

Que, mediante Informe N° 010-2016/CJSC de fecha 10 de junio de 2016, el abogado de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Directoral que apruebe la Liquidación Final



del Contrato N° 019-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, en el extremo correspondiente a la obra: "2. Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Localidad de Yapac, distrito de Colpas - Ambo - Huánuco", elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por los Consultores encargados de la elaboración de la Liquidación de la obra en mención;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, establece que: "(...) Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el Contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento, bajo responsabilidad del funcionario correspondiente";

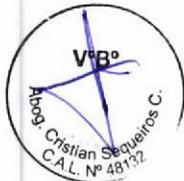
Que, el artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que: "El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificando al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Si el Contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no se observada por la otra dentro del plazo establecido. (...)";

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y contando con la visación de la Sub Dirección de Obras y Supervisión de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN FINAL** del Contrato N° 019-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, en el extremo correspondiente a la obra "2. Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Localidad de Yapac, distrito de Colpas - Ambo - Huánuco", a cargo del **CONSORCIO P Y M**, integrado por las empresas Constructora e Inversiones Generales V&J S.R.L y MY Y PM Construcción e Ingeniería E.I.R.L., de acuerdo al siguiente detalle:

|                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| <b>Monto de inversión total</b>      | <b>S/. 1'934,645.61</b> (Un Millón Novecientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 61/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas.  |
| <b>Saldo a cargo del Contratista</b> | <p><b>S/. 118,553.68</b> (Ciento Dieciocho Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 68/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, equivalente a la suma de los siguientes montos:</p> <p><b>(+) S/. 1.10</b> (Uno con 10/100 Soles), por concepto de valorizaciones pendientes de pago.</p> <p><b>(+) S/. 73,963.49</b> (Setenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Tres con 49/100 Soles), por concepto de reajuste de las valorizaciones.</p> |



|  |   |
|--|---|
|  | <p>(+) <b>S/. 13,313.63</b> (Trece Mil Trescientos Trece con 63/100 Soles), por concepto de de Impuesto General a las Ventas.</p> <p>(-) <b>S/. 193,464.56</b> (Ciento Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 56/100 Soles), por concepto de aplicación de penalidades.</p> <p>(-) <b>S/. 12,367.34</b> (Doce Mil Trescientos Sesenta y Siete con 34/100 Soles), Por concepto de pago al inspector por atraso en la finalización de la obra.</p> |
|--|---|

**ARTÍCULO 2.-** La Oficina General de Administración, queda encargada de requerir al Contratista, el monto a cargo del mismo, previsto en el artículo 1 de la presente resolución;

**ARTÍCULO 3.-** Notifíquese la presente Resolución al **CONSORCIO P Y M**, conforme a Ley.

**ARTICULO 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Econ. LIZARDO CALDERON ROMERO  
Director de Infraestructura Agraria y Riego

